

VISIÓN JURÍDICA DE LA MUJER EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARTIDISTA SURAMERICANA

Autora: Nelly Abou Saleh

nellyabou@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-2750-2057>

Coautora: Hegel Hernández

hegeliana.hh@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0002-4442-5767>

Año: 2025

Resumen

El año 1948 marcó la historia del mundo y especialmente del occidente, al adoptarse y proclamarse la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A partir de allí, comienza a valorarse la diversidad y dentro de ella, la igualdad de hombres y mujeres ante la ley. En ese contexto se desarrolló el estudio, cuyo propósito se materializó en reflexionar acerca de la visión jurídica de la mujer en la participación política partidista suramericana. Metodológicamente, la investigación se enmarcó en el paradigma interpretativo con enfoque cualitativo y se usó el método hermenéutico. El escenario correspondió a cuatro países de América del Sur: Argentina, Chile, Paraguay y Venezuela. Siendo los informantes clave cuatro mujeres dirigentes políticos, una mujer por cada país. Las técnicas utilizadas fueron la entrevista y la observación participante, como instrumentos se emplearon el diario de notas y el guion de entrevista. Los hallazgos evidencian la necesidad de fortalecer el proceso de consolidación institucional con visión coherente y evolutiva de la concepción iuspolítica de la mujer, al facilitar el logro de una plena inclusión jurídica política en estructuras sociales permanentes.

Palabras clave: Mujer, Participación Política, Política Partidista Suramericana.

LEGAL VISION OF WOMEN IN SOUTH AMERICAN PARTISAN POLITICAL PARTICIPATION

Abstract

The year 1948 marked the history of the world and especially the West, when the Universal Declaration of Human Rights was adopted and proclaimed. From there, diversity begins to be valued and within it, the equality of men and women before the law. In this context, the study was developed, the purpose of which was to reflect on the legal vision of women in South American partisan political participation. Methodologically, the research was framed in the interpretive paradigm with a qualitative

approach and the hermeneutic method was used. The scenario corresponded to four South American countries: Argentina, Chile, Paraguay and Venezuela. The key informants being four female political leaders, one woman for each country. The techniques used were the interview and participant observation, the diary and the interview script were used as instruments. The findings show the need to strengthen the process of institutional consolidation with a coherent and evolutionary vision of the legal and political conception of women, by facilitating the achievement of full legal-political inclusion in permanent social structures.

Keywords: Women, Political Participation, South American Partisan Politics.

Introducción

Para debatir acerca de la participación de la mujer en los escenarios políticos, necesariamente hay que empezar por precisar lo que se entiende por cultura, pues dependiendo de ella, podrá explicarse con mayor claridad la temática. Pero definir y caracterizar la cultura no es fácil, pues es un término que ha tenido y tiene muchos significados interrelacionados. Un ejemplo de ello, muestra desde décadas atrás, concretamente en el año 1952, cuando Kroeber y Kluckhohn compilaron una lista de 164 definiciones, para referirse a costumbres, actividades o comportamientos transmitidos de una generación a otra, por imitación consciente de dichos comportamientos.

En el uso cotidiano, el término cultura se emplea por lo menos en tres sentidos diferentes: como manifestaciones materiales, espirituales e ideológicas que representan a una o varias personas, que las identifican como parte de un conjunto mayor de individuos; así como también en otra connotación, se refiere al conjunto de saberes, creencias, pautas de conducta de un grupo social, incluyendo los medios materiales que usan sus miembros para comunicarse entre sí y resolver sus necesidades de todo tipo.

Ahora bien, se partió de una visión integral de la cultura, tomando en cuenta lo expuesto en párrafos anteriores y utilizando para ello la

concepción esbozada por Díaz y Sánchez (2013) quienes expresan que todos los procesos de vida, son procesos culturales y todas las personas son seres de cultura que aprenden, generan y viven a través de ella. En ese sentido, se concibe la cultura de género, de acuerdo a lo dispuesto en la literatura como algo natural, resultado de todo un proceso psicológico, social y cultural a través del cual cada individuo se asume como perteneciente a un género, en función de lo que cada cultura establece.

Es decir, a través de un proceso de socialización permanente, cada persona incorpora el contenido de las normas, reglas, expectativas y cosmovisiones que existían alrededor de su sexo. En este sentido, cada cultura define, establece, la forma y sentido a un conjunto de ideas, creencias y valoraciones sobre el significado que tiene el ser hombre y el ser mujer; delimitando los comportamientos, las características e incluso, los pensamientos y emociones que son adecuados para ser humano, con base a esta red de estereotipos o ideas consensuadas.

Por lo tanto, el propósito del artículo fue reflexionar acerca de la visión jurídica de la mujer en la vida político partidista suramericana. Reviste en importancia por cuanto los países del mundo actual están empeñados en romper las culturas segregacionistas marginadoras, discriminatorias, propensas a invisibilizar a grupos, para lo que han fomentado todo tipo de normativas, desde las generadas en convenciones internacionales, hasta en las constituciones, leyes y reglamentos en el entendido que los segregacionismos sexuales y religiosos son quizá los más representativos en la historia y en la diversidad humana, debido al hecho significativo de que ambos elementos constituyen dos de los principales universales culturales relativos al conjunto de la especie.

Metodológicamente, está enmarcado en el paradigma interpretativo con enfoque cualitativo y se usó el método hermenéutico. El escenario

correspondió a cuatro países de América del Sur: Argentina, Chile, Paraguay y Venezuela. Siendo los informantes clave cuatro (4) mujeres dirigentes políticos, una mujer por cada país.

Participación Política de la Mujer

El tema de la participación de la mujer en la política, obliga situar la realidad del contexto, siendo oportuno destacar a Llanos (2021) quien plantea que como parte del proceso de preparación del sexagésimo quinto período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW65), ello se enfocó en la plena y efectiva participación de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida pública. Resaltando, en el marco de la pandemia del COVID-19, donde se ha exacerbado un escenario de crisis multidimensional que está agudizando las brechas preexistentes a las ya sufridas por las mujeres en relación con las tareas de cuidado.

La autonomía económica se vio afectada, debido a la disminución de ingresos con un mayor empobrecimiento para muchas mujeres, provista de una creciente violencia basada en género, realidad que se revela en el contexto político de democracias que ya arrastraban desconfianza ciudadana e insatisfacción con sus resultados, trasladado a un escenario más volátil para el ejercicio de la política en una región azotada por el COVID-19 y donde varios de sus países se enfrentan a grandes desafíos en la gestión con la crisis sanitaria.

Democracias que además ahora se verán enfrentadas a más tensiones debido a un escaso o muy bajo crecimiento económico y reducciones de las oportunidades de desarrollo, incremento de las deudas públicas de los Estados, crisis alimentarias, de recursos hídricos y migratorias, así como el deterioro de sectores clave para el crecimiento económico, conviviendo con una crisis medioambiental previa irresuelta,

por mencionar algunos temas. Terreno donde la participación de la mujer, en torno al aprendizaje de vivir en democracia no acaba de consolidarse positivamente.

En ese particular, destaca Rodríguez (2020) que son numerosos los excluidos por diversas razones de discriminación y entre estos, la mujer; aún sigue sin ocupar plenamente los espacios políticos de participación inclusiva en funciones de esta naturaleza. En algunos casos porque la misma mujer se aparta por ignorar sus derechos, en otros, porque está o cree estar conforme y hasta disminuida, en este denominador coinciden además de las mujeres, los pobres, comunidades étnicas, discapacitados, homosexuales, entre otros.

Cultura de la Mujer en la Política

Las mujeres constituyen la mitad de la población mundial, pero históricamente su aporte al desarrollo de la sociedad ha sido invisibilizado a través de la naturalización del trabajo de reproducción biológica y social. Se observan desvalorizadas y subordinadas al poder masculino, discriminadas y desprovistas de derechos. Pero con el avance de las mujeres en los espacios políticos, primero mediante las cuotas de género y después con la paridad, asevera Fernández (2021:17):

...progresivamente ha sido incorporada en varios países latinoamericanos, implicó la superación de ciertas barreras formales que obstaculizaban su participación. Pero las barreras informales siguen vigentes y una de sus expresiones es precisamente la violencia que sufren las que se atreven a intervenir en los espacios políticos.

Cabe destacar que, en estos casos, si bien la violencia puede ser dirigida individualmente hacia una mujer, el mensaje es para todas las mujeres, que los espacios políticos no son para ellas y son los hombres los que tiene la capacidad para gobernar. Así que este tipo de violencia, no se concreta en un hecho aislado, sino que se trata de un conjunto de acciones

que en no pocas ocasiones suponen una escalada que puede terminar en un feminicidio.

Lamentablemente se debe mencionar los asesinatos de mujeres lideresas en distintos países de América Latina: Juana Quispe en Bolivia, Berta Cáceres en Honduras, Marielle Franco en Brasil y el caso de México que presenta la cifra más alta con más de 23 mujeres políticas asesinadas en el 2018. Resaltando en el 2021, en el contexto del proceso electoral más grande que ha tenido este país, fueron asesinadas 21.

Si bien ello, representa una muestra de la realidad, la mujer venezolana que incursiona en la política, no se ha visto involucrada en esas estadísticas, es porque las políticas del Estado no inducen a ello. Siendo en esa materia un caso inédito en el mundo; pero no es así en el comportamiento general, por cuanto hay cierto rechazo en lo cultural, siendo la misma mujer quien, desde una formación machista, no valoriza en su totalidad el avance de la mujer en el terrenos de la participación política.

Y es que la participación de las mujeres es una herramienta muy importante para el logro de la equidad, que debe perfeccionarse para enfrentar los múltiples obstáculos que la realidad plantea. La participación social para las mujeres puede ser un camino de desarrollo personal y colectivo muy importante, siempre y cuando se respeten, promuevan la pluralidad de intereses, la diversidad de identidades y la autonomía como fundamentos de una cultura democrática. Pareciera entonces, que falta mucho camino por transitar para que hombres y mujeres puedan ejercer sus derechos en equidad, contribuyendo y potenciando su propio desarrollo y el de la sociedad.

Panorama que no deja a lugar el reconocer que el esfuerzo que la

violencia que sufren las mujeres en la vida política, su conceptualización y abordaje son novedosos, debido a que comienza a manifestarse hace poco, visto desde una perspectiva histórica. Siendo la participación de las mujeres en los espacios políticos lo que ha generado ataques y agresiones que buscan obstaculizar, impedir y limitar el ejercicio de sus derechos políticos.

Muestra de ello es el resultado de la Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (2012) en Bolivia, como país pionero en esta materia, donde se dejó claramente establecido que se trata de una ley de protección integral que busca, no sólo sancionar a los agresores, sino atender a las víctimas y establecer mecanismos de prevención. Fue la primera vez que en una ley se definió el acoso y la violencia contra las mujeres en la política. Estos avances se debieron al trabajo desarrollado por la Asociación de concejales de Bolivia de mujeres que concientizaron sobre este tipo de agresiones y colocaron el tema en la agenda nacional.

Hasta hace poco tiempo, Bolivia era el único país del continente que tenía una ley específica sobre esta problemática, pero el 4 de agosto de 2021, Brasil aprobó la Ley N°. 14192, en la cual se establece un conjunto de normas para prevenir, reprimir y combatir la violencia política contra las mujeres en espacios y actividades relacionadas con el ejercicio de sus derechos políticos y de sus funciones públicas. Además, otros países como Ecuador, México y Paraguay han incorporado, dentro del articulado de las leyes generales sobre violencia contra las mujeres basada en género, esta tipología.

Otros países tienen o han tenido proyectos e indicativos legislativos como es el caso de Colombia, Costa Rica, Honduras y Perú, que no se han concretado en leyes. En este último caso, entre las razones que explican que la ley no termine de aprobarse está, según la percepción de la

investigadora, el desconocimiento sobre este tipo de violencia y el temor que tienen los hombres de ceder aquello que tradicionalmente han considerado como espacio propio. En Venezuela, la participación de las mujeres en todos los procesos políticos y sociales de cambio pasó a ser parte de la cotidianidad; tanto que, sin participación femenina, no hay procesos.

Pronunciamiento que se proclamó en la Constitución de 1999, con la igualdad entre hombres y mujeres, reivindicando y visibilizando el papel protagónico y participativo de la mujer. La cual viene ocupando cargos ministeriales, en gobernaciones, alcaldías, concejos comunales, entre otros. Participación en comicios resultantes del ejercicio electoral en la Ley Orgánica de Procesos Electorales de 2014.

Es importante destacar que la falta de voluntad política en el abordaje de esta problemática demuestra la vigencia del pacto patriarcal, que no reconoce las desigualdades que tienen que enfrentar las mujeres para participar de los espacios políticos, ni visibiliza que los partidos políticos, que en principio deberían asumir el abordaje de este tipo de violencia, en no pocas ocasiones son los que más se resisten a los cambios. Mientras tanto, las mujeres siguen luchando por estar presentes en los espacios políticos y en la toma de decisiones.

En este contexto, la participación social y política de las mujeres es considerada como una estrategia central en la construcción de la equidad de género y en la profundización de la democracia. Para ello es necesario que se entienda e implemente en la práctica que el hombre y la mujer tienen idéntica dignidad personal. En consecuencia, la escuela debe facilitar que cada educando cultive las cualidades propias de su modo de ser, la masculinidad y la feminidad, rasgos constitutivos de la persona, pues ambos son iguales en cuanto al derecho que tienen a recibir educación, tal

como lo reconocen diversos textos sobre declaraciones y derechos internacionales.

De allí, Torres (2017) destaca que un sistema educativo es garante del respeto a la mujer, cuando se sitúan sus derechos como las del ser que apuesta por el desarrollo del país desde el seno administrativo de la familia y ello implica programas donde se cultivan valores de amor, tolerancia, respeto e integración.

Política Partidista en Sur América

Sur América es una región con una fuerte tradición de construcción de consensos políticos que han influido en el marco normativo internacional obligatorio para todos los Estados, que han contribuido al avance de la agenda internacional para el logro de la igualdad sustantiva con base en la progresiva construcción de una hoja de ruta que constituye ya una Agenda Regional de Género. Tales instrumentos, han nutrido los debates nacionales dotando de legitimidad a las reformas y propuestas de reformas realizadas y han dotado de contenido en avances conceptuales para la materia de derechos políticos de las mujeres, retroalimentándose con las experiencias nacionales.

Asimismo, afirma Llanos (2021) que el fortalecimiento integral de las democracias de la región, con la democracia paritaria abren un horizonte, con una puerta para repensar estructuras desiguales e injustas que por décadas han permanecido inalterables, pero su profundidad y multidimensionalidad es en sí una alerta sobre la posibilidad de un futuro altamente inestable en el que la presencia y participación de las mujeres en el ámbito público pueda verse reducida; debido a la urgencia de resolver otras situaciones de cuidado, salud o económicas, por citar un par de ejemplos.

A su vez, la agenda regional de género construida a lo largo de estos años puede quedar relegada debido a priorizaciones de leyes o políticas que no contemplen las diferencias de género y/o que respondan a otras demandas y necesidades, como resultado de la pandemia. Este retroceso sostiene la Unión Interparlamentaria (2016) no solo constituiría una grave afectación de los derechos de las mujeres, sino un debilitamiento aún mayor de una democracia que requiere del aporte de sus ciudadanas para enriquecer las políticas y la agenda pública para fortalecerlas de modo que se pueda avanzar hacia el desarrollo. Resolviendo los complejos problemas de sus sociedades, aporte que, a través de diferentes estudios de caso en países de la región, ha sido ya evidenciado.

Entre tales estudios, Madriz (2019) presentó un artículo, referido a: Democracia, organización y participación de las mujeres: un proceso de construcción de una ciudadanía diferente. En su investigación afirma que la democracia, en su concepción clásica como forma de gobierno, ha venido transformándose en diversos contextos históricos, adquiriendo sentidos que dan cuenta de su carácter performativo. En Venezuela, la organización social e institucional ha sido impactada por una forma de democracia, definida constitucionalmente como participativa y protagónica.

Gracias a la participación protagónica, las mujeres vienen ocupando un rol fundamental en la organización social y política, denotando ser un dispositivo capaz de incidir en la construcción de una ciudadanía que contribuya a desmonopolizar el poder político que *hasta ahora* sigue siendo patriarcal. Las relaciones hegemónicas de poder siguen siendo androcéntricas, aun cuando la revolución de las mujeres hace del feminismo uno de los movimientos sociales más fuertes del mundo occidental. Ahora bien, en relación con el debate democrático, la teoría feminista se manifiesta mediante dos posturas fundamentales: a) ganar terreno ante la visión universalista de la ciudadanía y b) visibilizar la

especificidad para denunciar la dominación patriarcal que hace de la diferencia sexual un factor de discriminación social.

Este trabajo estudió cómo han ocurrido estos procesos de construcción de ciudadanía diferente y cómo, mediante la participación protagónica, se ha dado una transformación sustancial en la ampliación de los derechos ciudadanos de las venezolanas. Partiendo de estos enfoques, y las múltiples definiciones que se hacen de la democracia, la investigadora se remite a las diversas visiones y aportes sobre dos tipos de democracia tomando en cuenta el contexto venezolano: la democracia representativa y la democracia participativa, y el papel que le ha tocado jugar a las mujeres. Entendiendo además que existen diversas visiones en la teoría crítica que problematizan los diferentes enfoques sobre democracia.

Así que, cuando las mujeres acceden a una participación igualitaria en posiciones de poder, se gestarán otras acciones, donde temas tan frágiles como la violencia basada en género o la orientación de ingresos a temas de cuidado, emergerán en las agendas políticas. Creando entornos propicios para mejorar la eficacia e influyen en la creación de un círculo virtuoso para la incorporación de más mujeres.

En ese sentido, desde la óptica investigativa se observa que, las mujeres han permitido establecer la democracia paritaria como un horizonte para sus sistemas políticos y la vida pública, entendida por Rodríguez (2020:1-2) como:

Un modelo de democracia en el que la paridad sustantiva y la igualdad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo” y que tiene como fines “el establecimiento de un nuevo contrato social y forma de organización de toda la sociedad por el cual se erradique toda exclusión estructural, en particular hacia las mujeres y las niñas (y) un nuevo equilibrio social entre hombres

y mujeres en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada.

Lo citado refiere a una democracia paritaria que debe nutrirse de mecanismos integrales de inclusión que permitan la participación de la diversidad de las mujeres a través de una mirada intercultural e interseccional en un marco libre de discriminación y de violencia basada en género. Haciendo un llamado a que, en la región de Latinoamérica, es necesario aprovechar fortalezas con el incremento de mujeres en el acceso a la esfera pública, a través de las vías institucionales de participación y representación política o de los movimientos de mujeres que han amplificado, a través de la movilización masiva, sus voces e influencia.

Metodología

En correspondencia con el enfoque epistemológico asumido, el método utilizado fue el hermenéutico. Gadamer (1998:23) define la hermenéutica como: “una herramienta de acceso al fenómeno de la comprensión y de la correcta interpretación”. De allí que, ampliamente plantea las condiciones en las que se produce la comprensión del fenómeno. El carácter abarcador del lenguaje sobre todo lo conocido, hace que la interpretación lingüística presente una importancia primordial en cualquier metodología que pretenda alcanzar conocimiento.

Hallazgos

En el artículo se presentan elementos sustanciales que emanaron de la aplicación de las técnicas e instrumentos cualitativos, en atención al escenario natural de los sujetos informantes frente a la realidad que muestran desde sus propias vivencias. Información que, de acuerdo a su volumen, se estructura en forma coherente y significativa. Los sustratos emergentes se clasificaron en unidades de un mismo tópico, para saturar en principio los hallazgos investigativos crudos, que generaron las

categorías y subcategorías, en un proceso que Leal (2005) denomina técnica en Zigzag para saturar. Para ellos se encasilla todo lo que es similar, en matrices de categorías y subcategorías, para proseguir con la triangulación de técnicas con toda la información y continuar con un resumen de los hallazgos investigativos.

Matriz 1: Categorías y Subcategorías Generales

Categorías	Subcategorías
1. Caracteriza la situación socio jurídica política de la mujer.	1.1. Mujeres preparadas en defensa jurídica política. 1.2. Situaciones de minusvalía jurídica.
2. Identifica la delimitación de los derechos políticos de la mujer.	2.1. Ejercicio limitado de derechos. 2.2. Progresividad de derecho e inclusividad socio-política.
3. Determina los derechos políticos por género.	3.1. Hombres asumen más responsabilidades. 3.2. Mujeres cargos importantes.

Fuente: Abou Saleh (2022).

A continuación, se presenta la triangulación de la información, la cual constituye en sí misma el momento hermenéutico propiamente tal y por ello es la instancia desde la cual se construye conocimiento nuevo en esta opción paradigmática. Las matrices triangulación reflejan tres categorías derivadas de los relatos de los informantes clave producto de la entrevista, el contraste con la teoría y la postura hermenéutica de la Investigadora.

Matriz 2: Triangulación de la Información

Categorías	Entrevista a los Informantes	Contraste con la Teoría
Situación socio jurídica política de la mujer	PA: "...actoras políticas preparadas para la defensa de sus derechos e impedir vulneraciones por desconocimiento permanente. Medidas de orden delictivo, de acciones de entidades que han colocado en vulneración e indefensión..."	Torres (2017) asume que ciertos factores obligan a aminorar las desigualdades dentro de los países, en América Latina. la teoría feminista de Amorós (1998) que reconoce cómo en tres siglos de historia, se ha configurado un marco de interpretación de la realidad que visibiliza el género como una estructura de poder.
	PC: "...mujeres deben estar preparadas para defender de sus derechos políticos para que no le sean vulnerados los mismos por falta de conocimiento, delito en contra de mujeres políticas de acciones de entidades, muchas han sido vulnerables e indefensas..."	

Derechos políticos de la mujer	PP: "...normativa no obstante se limita ejercicio de los derechos de la mujer porque aun los hombres ejercen cierto predominio, se busca inclusividad socio_política en el ejercicio político de mi país, se persigue la progresividad en los derechos..."	Torres (2017) admite que los Estados Parte son responsables de asegurar el goce de los derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, se comprende que se hace necesario establece mecanismos intencionados en verificar los factores que influyen en coartar los derechos políticos de la mujer para establecer medidas inclusivistas más eficientes.
	PV: "...normativa a pesar de ello se limita ejercicio de los derechos de la mujer, la inclusividad socio política de la mujer en la historia del país, se busca la progresividad en los derechos..."	
Derechos políticos por género	PA: "...los hombres asumen más responsabilidades y consideraciones, mujeres han sido Presidentes del país y ocupan importantes cargos del Estado..."	La teoría de la democracia de De Sousa Santos (2004) considera que los caminos de globalización; con la reforma democrática, plurinacional e intercultural del Estado exigen reformas de género, es referente de esta epistemología previa que se debe crear una concepción política universal asociada con la diversidad de género, en favor de la inclusividad jurídica progresiva de los derechos políticos de la mujer.
	PP: "...normativa no obstante se limita ejercicio de los derechos de la mujer porque aun los hombres ejercen cierto predominio, se busca inclusividad socio política en el ejercicio político de mi país, se persigue la progresividad en los derechos..."	
Postura Hermenéutica de la Investigadora		
Es evidente que desde la referencia epistemológica apriorista se requiere redefinir las concepciones de genero con visión de derechos políticos para empoderar a la mujer en el reconocimiento y defensa de tales atributos. Es necesario fortalecer un paradigma de intelectualización y praxis profesional intencionado en crear talentos con competencias operativas jurídicas que procuren la prevención y reposición permanente de los derechos políticos de la mujer evitándose prolongaciones de intangibilidades de derechos. Se asume que existen dificultades culturales sociológicas que afectan la eficacia material del derecho asociado a la participación política de la mujer, por lo cual como emergentismo se asume que no se cuentan con las condiciones materiales formales suficientes para garantizar el alcance de los derechos de la mujer en gorma tangencialmente evolutiva en escenarios políticos amplios. El desarrollo de las democracias partidistas existe mayor preponderancia en cantidad al rol de los hombres en espacios de conducción lo cual demuestra que no se genera un garantismo pleno y absoluto de los derechos de la mujer esto genera en el materialismo cultural una demostración de ineficacia material de derechos, dejándose en minusvalía iurídico-política a las mujeres en los roles de participación.		

Abou Saleh (2024).

Síntesis Interpretativa

El entramado hermenéutico ha conducido a la concreción de hallazgos significantes en un contexto que asume las derivaciones epistémicas, en función del materialismo histórico de los actantes en escenarios para la sustanciación de elementos de intelectualización con filosofía jurídica conductores a sustratos neoreferenciales legalistas superándose las concepciones feministas, de democracia y de justicia.

Es evidente que las mujeres consultadas asociadas con la intervención socio política en la sostenibilidad de derechos, asumen el realismo subjetivo de sus experiencias introspectivas denotando, cómo el deber ser de la norma no se cumple totalmente en la realidad y el cómo faltan idealidades normativas. Es decir, se debe superar el feminismo clásico, por lo cual urge que emerjan elementos socio-formativos que influyan en una preparación, normativización e intervención en proceso de readecuación en los contextos. Donde se redefina la democracia en torno a una iuspolítica feminista avanzada que logre superar el clasismo de justicia con seguridad jurídica y equidad posible.

Al tratarse el esfuerzo hermenéutico se asocia el vínculo contextualizado entre los pares, al asumir la emergencia de elementos significantes para generar una sustancia de evolución tangencial, normativa con la finalidad de recrear la epistemología dada apriori para trascender en eventualidades jurídicas posteriores

Aportes

Se proponen interpretaciones significantes para reconstruir la realidad, asumiéndose innovación, trascendencia y relevancia en la creación de resignificaciones jurídicas factibles. En tal sentido tales elementos responden a las dinámicas introspectivas, vivenciales y factibles de un contexto de acción.

El aporte se relaciona con la individualización de un contexto asumiendo que los hallazgos suponen necesidades de iuspolítica femenina con el fin de lograr la evolución de derechos. Donde se evidencia la necesidad de justificar elementos relevantes que pueden influir en una producción originaria o derivativa de derecho con la finalidad de mejorar la tutela de la realidad.

Referencias

Boaventura de Sousa, S. (2004). **Democracia y participación: el ejemplo del presupuesto participativo de Porto Alegre**. Quito, Abyayala.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). **Gaceta Oficial Nro. 36.860**. 30 de diciembre de 1999. Caracas. Venezuela.

Fernández, D. (2021). **La violencia política contra las mujeres en América Latina**. Disponible en: <https://latinoamerica21.com/es/la-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-america-latina/> Consultado en: 2022, enero, 14

Gadamer, G. (1998). **Estética y hermenéutica**. 2da ed., Madrid: Tecnos.

Díaz, R. y Sánchez, R. (2013). **Patrones y estilos de Comunicación de la pareja: Diseño de un inventario**, México, UNAM. Anales de psicología 2003, vol. 19 Nro. 2 (diciembre) 257-277.

Llanos, B. (2021). **Hacia una participación paritaria e inclusiva en América Latina y el Caribe**. Panorama Regional y aportes a la CSW65. ONU Mujeres Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

Leal, J. (2005). **La autonomía del sujeto investigador**. Caracas: El Nacional.

Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (2012). **Ley N° 243**. La Asamblea Legislativa Plurinacional (ACOBOL). Disponible en: http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/marco/2012_BOL_Ley243_346.pdf. Consultado en: 2022, mayo, 14.

Madriz, R. (2019). Democracia, organización y participación de las mujeres: un proceso de construcción de una ciudadanía diferente. **Análisis ISSN: 0120-8454 e-ISSN: 2145-9169 Vol. 52 / No. 96. Pp. 21-44.**

Rodríguez, A. (2020). **Informe sobre igualdad de género en la administración pública de América Latina y el Caribe**. Ciudad de Panamá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Torres, I. (2017). **Violencia contra las mujeres en la política. Investigación en partidos políticos en Honduras**. Honduras: Instituto Nacional Demócrata.

Unión Interparlamentaria (2016). **Sexismo, acoso y violencia contra las mujeres parlamentarias**. Boletín Temático. Disponible en: <https://www.ipu.org › file › download> Consultado en: 2022, marzo,18.

Síntesis Curricular



Aurora: Nelly Abou Saleh

Abogado. UBA. 1999

Especialización Criminalística. IUPOL, 2004

Maestría en Derecho Penal y Criminología, UBA. 2010

Doctorado en Ciencias de la Educación. UBA, 2017

Doctorado en Ciencias Jurídicas. UBA, en espera de acto académico.

Docente Universitaria

Libre Ejercicio de la Profesión

E-mail: nellyabou@hotmail.com



Coautora: Hegel Hernández de Sánchez

Abogado. UC. 1990

Especialista en Derecho Penal y Criminología. UC. 1995

Doctorado en Derecho. Universidad del Zulia. 2001

Posdoctorado en Ciencias de la Educación. UBA. 2013

Docente Universitario

Tutor de trabajos de grado y tesis doctorales

Diplomado: Coaching Jurídico y Derecho Sistémico. Universidad del Este, La Plata. Argentina. 2022

Abogada litigante en materia penal y criminología y leyes especiales, asesora jurídica para varias firmas comerciales, coaching jurídico (Derecho sistémico y constelaciones familiares, fluviales una forma alternativa a la solución de conflictos en materia de LOPNA, violencia contra la mujer, civil, sucesiones, empresariales y penales)

Publicación de Artículos Académicos

E-mail: hegeliana.hh@gtmail.com